

**3616**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 1999 de modificación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.*

Advertidos errores en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1999, en la Resolución de 12 de noviembre de 1999 de modificación del plan de estudios, de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

Se sustituye la página 1 del anexo 3, que se acompaña como anexo a esta Resolución, donde se han corregido los errores apreciados en la anterior publicación.

Málaga, 14 de enero de 2000.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

**ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS**

UNIVERSIDAD

MALAGA

**I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE:

(1) INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL. ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

2. ENSEÑANZA DE

PRIMER

CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA. CREADA COMO ESC. ING. INDUST. LEY 2/1964 DE 29-4

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

225

CREDITOS (4)

**Distribución de los créditos**

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
	1º	66	4,5		4,5		75
I CICLO	2º	33	21	13,5	7,5		75
	3º	39	6	13,5	10,5	6	75
II CICLO							
TOTAL							

1) Se indicará lo que corresponda.

2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 de (1º ciclo: de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. De directrices generales propias del título de que se trate

3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".